

a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante este Ministerio.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

29204 RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de enseñanza de Peluquería denominado «Hermanos Arroba», sito en Madrid, calle Batalla de Torrijos, números 13 y 15, a favor de la Sociedad mercantil limitada «Abilen, Sociedad Limitada».

Visto el expediente incoado por don Abdón Arroba Sánchez, titular del Centro de enseñanza de Peluquería denominado «Hermanos Arroba», sito en Madrid, calle de Batalla de Torrijos, números 13 y 15, mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de la Sociedad mercantil limitada «Abilen, Sociedad Limitada»;

Resultando que el Centro «Hermanos Arroba» está autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 9 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril);

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de enseñanza de Peluquería «Hermanos Arroba» a favor de don Abdón Arroba Sánchez;

Resultando que, mediante escritura de cesión, otorgada en Madrid el 21 de febrero de 1990, ante el Notario don Ramón Corral Beneyto, con el número 1.116 de su protocolo, don Abdón Arroba Sánchez cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad mercantil limitada «Abilen, Sociedad Limitada», que, representada en el mismo acto por don Enrique Serrano García, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación;

Visto el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el nuevo titular se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro «Hermanos Arroba», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad mercantil limitada «Abilen, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

29205 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de

Cantabria para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid a 16 de octubre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Dionisio García Cortázar, en su calidad de Consejero de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias que ostenta según el Decreto 39/1989, de 2 de junio, por el que se regula la actividad de las asociaciones y federaciones deportivas en el territorio de Cantabria, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto.

EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos tanto en el Estatuto de Autonomía de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias que en materia de deporte se desarrollan, como en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a promover en colaboración con el Consejo Superior de Deportes un programa de fomento del asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos: juego limpio, no discriminación, etc.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457 A.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte destinará, al menos, el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.-La Consejería de Cultura, Educación y Deporte se compromete a:

Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo, y en el marco de la normativa propia aplicable, los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la convocatoria de este programa en la